



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Campaña Publicitaria- EX-2022-00111235- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
30-08-22	HORA DE INICIO: 09:00	HORA DE FINALIZACION: 10:30
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera.
	Área Solicitante: Gerente de Asuntos Institucionales: Lic. Fernando Pérez.

## ORDEN DEL DÍA

Aprobación de Concurso Privado Nacional de Etapa Unica N° 01/2022 - Contratación del Servicio de Desarrollo Creativo y Producción de una Campaña Publicitaria – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479.-). Expediente N° EX-2022-00111235- -CVSA-DC#CVSA.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Concurso Privado Nacional de Etapa Unica N° 01/2022 - Contratación del Servicio de Desarrollo Creativo y Producción de una Campaña Publicitaria – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$6.289.479.-). Expediente N° EX-2022-00111235- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. Debe tenerse presente que esta Empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una gran extensión de Kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) Tramos, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la Compañía.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorandum N° ME-2022-00111151-CVSA-GAI#CVSA, de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia de Asuntos Institucionales solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y al Departamento de Compras, el inicio del proceso Licitatorio para la Contratación del Servicio citado en el Orden del Día, consistente en la Campaña allí mencionada, para Corredores Viales S.A., centrada en la comunicación a nivel nacional de la marca institucional y corporativa de esta Empresa Pública, que deberá ser brindado por una agencia de comunicación y publicidad que apoye la gestión y coordinación de las acciones de promoción y posicionamiento; ello, con fundamento en la necesidad de continuar trabajando en la instalación de la identidad estatal corporativa de Corredores Viales S.A., empresa modelo de gestión transparente, competitiva y socialmente apreciada, que con carácter federal e inclusivo brinda un servicio de calidad a las personas usuarias, llevando adelante y ejecutando acciones de información que tienden lazos de confianza donde se valora la imagen ejecutiva,

resolutiva, innovadora y de servicios que brinda.

En el Memorándum se detallan con precisión las Especificaciones Técnicas (que incluye las relativas a las Grabaciones), los elementos entregables de la Campaña Publicitaria, que serán propiedad exclusiva de esta Empresa, y respecto del Proveedor que resulte adjudicatario: la cantidad de personal con la que se estima deberá contar, con indicación de los empleados que deberán tener disponibilidad “full time”, CV de los mismos, la experiencia que deberán acreditar; como así también, los equipos de comunicación y de arte de los que deberá disponer. Se efectúa la descripción de los ejes sobre los cuales se deberá basar el Servicio. Se establece que la Gestión de Permisos (SADAIC, ENACOM, derecho de uso de imágenes de actores) deberá ser garantizada por el proveedor. Se determinan los Plazos de Ejecución (en días corridos contados a partir de la adjudicación) en DIEZ (10) días para la presentación de la Propuesta de Campaña; TREINTA (30) días, a partir de la aprobación para el desarrollo integral de la Campaña y QUINCE (15) días para ediciones de devolución del material final. Se prevé que la adjudicación recaiga en un único proveedor a fin de mantener uniformidad en toda la gestión y coordinación de las acciones de promoción y posicionamiento de la Campaña Publicitaria. Finalmente, se detallan los Criterios de Evaluación (Técnica y Económica) desarrollados en una Matriz de Evaluación (donde se indican los Parámetros de Evaluación, los Conceptos a Evaluar y el Puntaje asignado a cada uno de estos), donde el Puntaje máximo totaliza CIEN (100) Puntos, que se solicita contemple el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se agrega que este servicio fue previsto en el Plan Anual de Contrataciones Año 2022, estimándose el presupuesto en la suma de PESOS: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (\$ 37.190.000.-) más IVA. Se adjuntan en este sentido la cotización y el proyecto presentados.

Informa a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que mediante providencia N° PV-2022-00111237-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de julio de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que corresponde encuadrar este procedimiento bajo la figura de Concurso Privado Nacional de Etapa Única, conforme los términos de los Artículos 3° y 39° del Reglamento General de Contrataciones, considerando para ello el monto ya indicado y que el área requirente prepondera que el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos (aplicación del Artículo 5° - segundo párrafo, segunda parte). Luego, mediante Providencia N° PV-2022-00111240-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de la autorización de inicio del procedimiento de contratación, informó a Gerencia General, en lo sustancial, que el gasto se encuentra incluido en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente; resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera para informar que, analizado lo actuado hasta esa fecha, la Gerencia General otorgó la autorización correspondiente para el inicio del procedimiento de contratación del servicio que nos ocupa. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones. También, ha determinado la integración (miembros Titulares y Suplentes) de la Comisión Evaluadora, dando cumplimiento al Artículo 30° del mismo Reglamento. Cuanto fuera expuesto consta en el Informe N° IF-2022-00111492-CVSA-GG#CVSA, de fecha 22 de julio de 2022, dirigido a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones.

Así, la Subgerencia receptora solicitó al área requirente, tal como consta en la Providencia N° PV-2022-00111624-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 22 de julio de 2022, determinada precisión sobre el artículo 20 del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares remitido como archivo de trabajo y su conformidad. Obtenida la precisión solicitada y la conformidad del Pliego, tal como surge del Informe N° IF-2022-00112493-CVSA-GAI#CVSA, de fecha 25 de julio de 2022, donde además y entre otros aspectos, se solicita se contemple la incorporación de un anticipo financiero del 40% a efectos del óptimo y efectivo inicio de la Campaña, por Informe N° IF-2022-00112995-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 26 de julio de 2022, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los

términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, la cual se expidió mediante ° IF-2022-00113703-CVSA-GCL#CVSA.

Mediante Providencia N° PV-2022-00113740-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 26 de julio de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, además dejó constancia de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00113741-CVSA-SCA#CVSA), de la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, solicitó a Gerencia General la autorización del mismo a fin de dar cumplimiento al artículo 4°, segundo párrafo del Reglamento ya citado, la que fue otorgada por Informe N° IF-2022-00114831-CVSA-GG#CVSA, de fecha 28 de julio de 2022.

Agrega la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en el Artículo 9° se estipula que el Oferente deberá cotizar en forma completa el único Renglón que integra el llamado, no pudiéndolo hacer parcialmente); sus OCHO (8) Anexos y las Especificaciones Técnicas.

Señala además, con respecto a la Convocatoria programada para el día 8 de agosto de 2022, con Acto de Apertura a las 12.00 Hs. (IF-2022-00114912-CVSA-SCA#CVSA), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00120590-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera a los Artículos: 15° (tercer párrafo - Incisos 1) y 2) - por los Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento General de Contrataciones, y que con fecha 28 de Julio de 2022:

- Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados (IF-2022-00114947-CVSA-DC#CVSA), tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00120600-CVSA-DC#CVSA).

- Se solicitó su difusión en la Página Web, a la Dirección Nacional de Vialidad, dando cumplimiento de esta manera a los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y fue convocada la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a fin de presenciar el Acto de Apertura, lo que permite dar cumplimiento al Artículo 44° – segundo párrafo – del Reglamento. Lo expuesto consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00120603-CVSA-DC#CVSA).

- Fue notificada a Empresas del Rubro que figuran en la ya citada Lista de Invitados, tal como surge del e-mail enviado (IF-2022-00120595-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° (primera parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas del Concurso Privada N° 01/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: IF-2022-00120607-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00120614-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento - DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Oferentes cotizaron por el Renglón Único; que los Importes no incluyen IVA; que solamente presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción, cuyo Importe responde a lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Firma RONDA 360 S.R.L.. Forman parte del Expediente las Constancias de Recepción de las Ofertas (adjuntas con cada una de estas) donde consta fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento.

1. SYNC MEDIA S.R.L.: Cotiza \$ 37.190.000.- (IF-2022-00120621-CVSA-DC#CVSA).

2. RONDA 360 S.R.L.: Cotiza \$ 34.700.000.-. Póliza de Seguro de Caucción N° 11012, emitida por Galeno Seguros S.A. por la suma de \$ 1.735.537,19 (IF-2022-00120628-CVSA-DC#CVSA).

Informa seguidamente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Informe N° IF-2022-00122292-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 10 de agosto de 2022, producido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado con posterioridad a la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, adjuntó el cuadro comparativo de ofertas (IF-2022-00121832-CVSA-DC#CVSA); incorporó al Expediente la constancia de inscripción en AFIP de la Firma RONDA 360 S.R.L., de donde surge que registra actividades compatibles con el objeto de la Licitación, el Certificado emitido por REPSAL con fecha 10 de Agosto de 2022, donde consta que no registra sanciones conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00121837-CVSA-DC#CVSA) y advirtió - como se dijera - que la Firma SYNC MEDIA S.R.L., no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta ni la constancia de haberla constituido, incurriendo así en la Causal de Desestimación No Subsanaable estipulada por el Artículo 26, inciso i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

Así pues la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00125256-CVSA-GAI#CVSA, de fecha 17 de agosto de 2022 solicitó al Departamento de Compras que se intimara a la firma antes citada para subsanar determinadas omisiones que se encuentran debidamente detalladas. Cursada la solicitud mediante e-mail de igual fecha (IF-2022-00125605-CVSA-DC#CVSA) la Empresa respondió el mismo día (IF-2022-00126603-CVSA-DC#CVSA). También respondió a un nuevo requerimiento tal como surge del e-mail enviado con fecha 18 de agosto de 2022 (IF-2022-00126322-CVSA-DC#CVSA).

Agrega que la Subgerencia de Administración, se expidió mediante Informe (de naturaleza contable) N° IF-2022-00127266-CVSA-SA#CVSA, de fecha 19 de agosto de 2022, efectuado sobre la base de los requisitos económicos y administrativos contemplados por el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de donde surge que la Firma RONDA 360 S.R.L. ha cumplimentado ambos.

Se refiere seguidamente la Dra. Sánchez Mosquera al Informe (de naturaleza técnica) de fecha 19 de agosto de 2022 (IF-2022-00127217-CVSA-GAI#CVSA), del Departamento de Comunicación Interna y Externa, efectuado en función de los requisitos previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde se concluye que la Oferta de la Firma RONDA 360 S.R.L. cumple técnicamente y resulta económicamente conveniente (7 % por debajo de la estimación). De acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 del Pliego, adjunta como archivo embebido la atriz de evaluación, de donde surge que la oferta de RONDA 360 S.R.L. obtuvo NOVENTA Y SIETE COMA DOS (97,2) Puntos.

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para señalar que la Comisión Evaluadora de Ofertas, tal como surge del Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00127474-CVSA-GAI#CVSA - "Dictamen de Evaluación" - de fecha 19 de mayo de 2022, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento, publicado en la página Web de la Empresa: IF-2022-00127545-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA y notificado con fecha 22 de Agosto de 2022 a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00127548-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del mismo Pliego; y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas, y de los Informe técnicos precedentes, se expidió conforme los Capítulos: I y III, de la siguiente manera:

#### 1. OFERTA DESESTIMADA

Oferta de la Firma SYNC MEDIA S.R.L. por no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta ni la constancia de haberla constituido, en contraposición a lo

establecido en los Artículos 6° y 7° inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la Causal de Desestimación No Subsanaable estipulada en el Inciso i) del Artículo 26, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

## 2. PREADJUDICAR

A la firma RONDA 360 S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71613965-0) el Renglón Único por un monto total de PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 34.700.000.-) más IVA., por resultar la Oferta más conveniente.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00130746-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 25 de agosto de 2022, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00131468-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 27 de Agosto de 2022, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- b) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen, no encuentra óbice para proceder a adjudicar el Procedimiento de Contratación conforme las recomendaciones formuladas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación.
- c) En lo que respecta "*... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del artículo 6° del RGC procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones.*".

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la contratación, a nombre del proveedor citado, por el importe total indicado por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

### FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerenta de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerente de Asuntos Institucionales:

